

ACTA DE AUDIENCIA No. 009

PROCESO : JURISDICCION VOLUNTARIA CORRECCION POSTUMA DEL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DEMANDANTE: WILDER BALANTA MAÑUNGA

RADICACION: 760014003012-2019-00720-00

En Santiago de Cali, hoy veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 9:30 am fecha y hora señaladas en auto del 18 de febrero de 2021 ordenada dentro del proceso de la referencia, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, se constituye en AUDIENCIA PÚBLICA. En este estado de la misma y agotadas las etapas a que alude el artículo 372 del C.GP, procede el despacho acorde a lo indicado en el artículo 373 ibidem procede a emitir la sentencia de única instancia No. 0072 del veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual el Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad, administrando Justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

1.- TENGASE EN CUENTA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES que el nombre de quien en vida se identificara con la cedula de ciudadanía No. 4.662.635 de Padilla Valle es LUIS ALFONSO MAÑUNGA, ordenando como tal hacer las respectivas anotaciones en el registro civil de nacimiento, serial número. Tomo7, folio 354 de la Notaría Primera de Yumbo Valle, corrección que también deberá llevarse a cabo en su cedula de ciudadanía y en el registro civil de defunción, correcciones estas que las entidades encargadas Notaria Primera de Yumbo y Registraduría Nacional del Estado Civil deberán llevar a cabo dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

2.- TENGASE EN CUENTA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EL NOMBRE Y APELLIDOS CORRECTOS DE LA MADRE DEL SEÑOR Luis Alfonso Mañunga son GERARDINA MAÑUNGA CHARA identificada con la cedula numero 29.579.049 corrección que deberá llevarse a cabo en el registro civil de nacimiento del señor Mañunga por parte de la Notaria Primera de Yumbo dentro del mismo termino a que alude el numeral anterior.

3.- NEGAR la solicitud de corrección de la fecha de nacimiento del señor LUIS ALFONSO MAÑUNGA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3.- A COSTA DE LA PARTE INTERESADA hágase entrega de la grabación que da fe de lo surtido en la audiencia virtual llevada a cabo en la fecha.

4.- SIN COSTAS en esta instancia.

5.- ARCHIVESE lo actuado previa cancelación de su radicación en los libros respectivos y las anotaciones de rigor en el sistema de gestión judicial

La presente providencia queda notificada a las partes por estrados conforme lo indica el artículo 294 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 107 ibidem, dejando expresa constancia que la misma se encuentra ejecutoriada y en firme.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y
el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

***e30b5df2ca49564fc00100e1f285d5145731cd952ef8a85c12f779851
8d1a716***

Documento generado en 30/06/2021 05:07:47 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***